CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 012 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y JIMMY LEANDRO AGUIRRE NAVALES.

CONTRATANTE: EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE.

NIT: 901.464.458-9.

CONTRATISTA: JIMMY LEANDRO AGUIRRE NAVALES.

CÉDULA: 71.771.411.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO COMO APOYO EN LOS PROCESOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-TERRINORTE.

TOTAL: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($19.968.000).

DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTÍNEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **YIMMY LEANDRO AGUIRRE NAVALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.771.411, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

Los contratos que celebre la **IECE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de LA **IECE TERRINORTE,** deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

2) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Capítulo II del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es el del numeral 8, **Artículo 35.** Contratación Con Una Oferta, que nos dice:

> ***ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA**: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*
>
> *(...) 8. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista persona natural o jurídica o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.*
> *(...),*

3) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

4) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

5) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO COMO APOYO EN LOS PROCESOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-TERRINORTE"*** documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
Con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con la entidad a: De manera independiente, es decir, sin que exista subordinación alguna, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios profesionales a la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota y en desarrollo de los servicios relacionados con el objeto: 1) Se rendirá a solicitud de la empresa un acompañamiento permanente de la toma de decisiones que estén relacionadas con los servicios ofrecidos, con estricto apego al ordenamiento jurídico vigente. 2) Se asistirá a las reuniones y diligencias relacionadas con el objeto de los servicios ofrecidos a solicitud de la empresa, contando con el previo aviso oportuno. 3) se cumplirá con todos los parámetros de confidencialidad y seguridad que sean necesarios en todos los tratamientos que se le dé a la información que nos sea suministrada.

PARÁGRAFO ÚNICO:
Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS.
Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.
DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($19.968.000).

PARÁGRAFO PRIMERO:
El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la **EICE TERRINORTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**.

En caso de que **EL CONTRATISTA,** requiera desplazarse esporádicamente a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte se entenderán cubiertos por los honorarios anteriormente pactados.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

QUINTA: FORMA DE PAGO.
LA CONTRATANTE, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato previa presentación del informe mensual de actividades avalado por el supervisor del contrato, el cual deberá ser presentado antes de los 30 días de cada mes, conforme a lo establecido por el supervisor del contrato, siguiendo los lineamientos administrativos de la entidad. El pago se hará de forma proporcional al tiempo de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO:
En el evento que el día 30 corresponda a día no hábil, la documentación deberá ser presentada el día hábil que determine la supervisión del contrato.
De cualquier forma, **LA CONTRATISTA**, deberá seguir los lineamentos establecidos por su supervisor para la presentación de los informes

PARÁGRAFO SEGUNDO:
Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al mes en que presenta su respectica cuenta de cobro. Adicionalmente, **LA CONTRATISTA**, deberá cancelar los gastos a que hubiera lugar en desarrollo de este contrato, impuestos, estampillas, retenciones, entre otros, fijados en la constitución, la ley u otro acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO:
En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, **LA CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE** acuerdan que para el pago de los honorarios, **LA CONTRATISTA**, debe estar al día con el aporte a la Seguridad Social Interal, por lo que, debe presentar la planilla de pago correspondiente al mes en que presente el informe de ejecución del contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.
Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **LA CONTRATANTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuesta:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
11	11	$ 19.968.000

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
3. Cumplir el cronograma de actividades y resultados pactados con el supervisor.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. El Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. La información obtenida en el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse **exclusivamente** para su desempeño en las instalaciones de TERRINORTE. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
7. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas, los informes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados
8. Informar oportunamente a TERRINORTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
9. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a TERRINORTE o a terceros.
10. Garantizar la calidad del servicio.
11. A la terminación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá devolver a **LA CONTRATANTE**, el carné de identificación empresarial.
12. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato y que hagan parte del alcance del objeto contractual.
13. Asistir a las reuniones al que sea convocado

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

La Contratante se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de las de seguridad social y riesgos laborales.
2. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Asignar el personal idóneo para realizar el acompañamiento requerido por **EL CONTRATISTA**

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

4. Acompañar y vigilar el desarrollo del objeto del contrato designando para ello un supervisor.
5. Programar las actividades de seguimiento, para el logro de los objetivos del servicio que se contrata.
6. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

NOVENA: ACTIVIDADES Y ENTREGABLES.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Informe de seguimiento a las demandas con su respectiva calificación de riesgos los cinco (5) primeros días de cada mes.
2. Presentar informe ante el comité de conciliación con respecto a las demandas, posibles acciones de repetición, recomendaciones de estrategias jurídicas a seguir.
3. Informes de los estados de los Derechos de Petición y seguimientos, tiempo estipulado de entrega será cada mes.
4. Informe estado y seguimiento de las demandas con recomendaciones para presentar en Comité de Conciliación para presentación en Comité de Conciliación. Mensual.
5. Participar activamente en los procesos judiciales que le asigne la gerencia, para defender los derechos y bienes de la EICE TERRINORTE según se trate de demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley.
6. Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la EICE TERRINORTE.
7. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia.
8. Apoyar la proyección de los derechos de petición que ingresen a la entidad y hacer su seguimiento.
9. Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la EICE TERRINORTE
10. La EICE TERRINORTE se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de la estrategia de defensa acordada por el Contratista con el Supervisor del Contrato y los avances en el proceso judicial, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad podrá acordar, junto con el Contratista un cambio de estrategia.
11. Elaborar conceptos que le sean solicitados por la gerencia.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

12. Las demás que le sean solicitadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título II, Capitulo VII del Manual de Contratación denominado, "De la Supervisión e Interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Para el presente contrato y con fundamento en lo anterior el gerente de la **IECE TERRINORTE** determina que la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del **GERENTE** o quien haga sus veces.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.
Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Tal y como lo establece el Acuerdo 004 del 2024 así:

> ***Articulo 59 ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos.*
> *Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de La Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota "**TERRINORTE**".*
> *(...)*
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *Las pólizas o garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en los contratos cuyo precio sea igual o inferior a 500 SMMLV o en los contratos que lo considere, no obstante lo anterior, la entidad podrá determinar si es conveniente incluir garantías en estos tipos de contrato, según la naturaleza del objeto a contratar, su complejidad, el precio, el tiempo a ejecutar y las actividades inherentes a este.*

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE APORTES.
De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **LA CONTRATISTA**, deberá acreditar el pago de aportes, a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor bruto mensual del contrato.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO PRIMERO:

El pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo de **LA CONTRATISTA**. Para los pagos parciales durante la ejecución del contrato, **LA CONTRATISTA**, debe acreditar que, el pago de aportes a la Seguridad Social corresponda al mismo mes del periodo en que se reporta el informe para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Para el último pago **LA CONTRATISTA** deberá presentar el pago de la seguridad social de la totalidad del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **La EICE TERRINORTE** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** LA **EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO.

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA,** cede en favor de **LA CONTRATANTE** la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de Acto Contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**,

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

si las hubiere. Para ello de manera previa, **EL CONTRATISTA** autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La **EICE TERRINORTE**, a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente. **LA CONTRATANTE** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:
De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral y estar al día conforme a lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, TERRINORTE podrá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación o liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con La **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que **LA CONTRATANTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Con fundamento a la normativa vigente, **EL CONTRATISTA,** autoriza a **LA CONTRATANTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles, consignados en los estudios previos y aceptados por **EL CONTRATISTA** al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA CONTRATANTE,** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **La EICE TERRINORTE** o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que "**TERRINORTE**" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos tales como transacción, conciliación o amigable composición. Para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas en caso de haberse solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO:

Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose **LA PARTE** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a El Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **EL CONTRATISTA**, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
EL presente contrato no será objeto de liquidación conforme al Manual de Contratación de la Entidad Título IV, Capítulo I artículo 6 parágrafo único, que establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 64. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.***
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** *No serán objeto de liquidación los contratos de ejecución instantánea, de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, así como, los negocios jurídicos inferiores a Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.
LAS PARTES, acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
EL CONTRATISTA, acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la siguiente cuenta; aguirrejimmy@hotmail.com

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los 06 días del mes de enero de 2026.

ANDREA MARTINEZ ARIAS
Gerente
EICE TERRINORTE

JIMMY LEANDRO AGUIRRE NAVALES
CÉDULA: 71.771.411
EI CONTRATISTA

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico		06/01/2026
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.				

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 segundo piso- Girardota
Antioquia Código Postal: 051030